CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 007-2025-OCI/1512-SVC

VISITA DE CONTROL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

CULMINACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 1567 DEL CASERÍO EL MILAGRO, C.P. DE COMBAYO, DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CIU N° 2523951"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 DE MAYO AL 03 DE JUNIO de 2025

TOMO I DE I

LA ENCAÑADA, 05 DE JUNIO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 007-2025-OCI/1512-SVC

CULMINACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 1567 DEL CASERÍO EL MILAGRO, C.P. DE COMBAYO, DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CIU N° 2523951"

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN 3

II. OBJETIVOS 3

III. ALCANCE 3

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD 3

V. SITUACIONES ADVERSAS 5

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD 20

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 20

VIII. CONCLUSIÓN 20

IX. RECOMENDACIONES 20

APÉNDICE ÚNICO 21

V°B°
Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 007-2025-OCI/1512-SVC

CULMINACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 1567 DEL CASERÍO EL MILAGRO, C.P. DE COMBAYO, DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CIU N° 2523951"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de La Encañada, mediante oficio N° 000121-2025-CG/OC1512 de 23 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 1512-2025-006, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Evaluar el proceso de culminación de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I N° 1567 del caserío el Milagro, C.P. de Combayo, del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca, con CIU N° 2523951." con el propósito de verificar si los procedimientos relacionados a tal etapa se realizaron conforme a los términos contractuales y normativa legal aplicable.

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

2.2 Objetivos específicos:

Verificar si el Consorcio Ejecutor de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I N° 1567 del caserío el Milagro, C.P. de Combayo, del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca, con CIU N° 2523951.", cumplió con ejecutar el total de las partidas contractuales y si este culmino la obra dentro de los plazos estipulados en su contrato y ampliaciones de plazo.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la culminación de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I N° 1567 del caserío el Milagro, C.P. de Combayo, del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca, con CIU N° 2523951.", y ha sido ejecutada del 23 de mayo de 2025 al 03 de junio de 2025, en la Municipalidad Distrital de La Encañada, ubicada en el Jirón Lima N° 153, distrito de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca; así como, en el lugar donde se ejecuta la Obra, en el caserío el Milagro, distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Municipalidad Distrital de La Encañada, en adelante la "Entidad", para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I N° 1567 del caserío el Milagro, C.P. de Combayo, del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca, con CIU N° 2523951.", en adelante la "Obra", aprobó la actualización de Costos del Expediente Técnico para la Obra con Resolución de Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural N° 149-2024-MDLE/GM de 21 de agosto de 2024, por el presupuesto actualizado de S/ 1´815,619.55 (un millón ochocientos

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

quince mil seiscientos diecinueve con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario bajo la modalidad de Contrata; conforme lo siguiente:

Cuadro N° 1
Resumen General de Presupuesto

"Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I N° 1567 del caserío el Milagro, C.P. de Combayo, del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca				
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE**	**UND**	**METRADO**	**PARCIAL**
I	**ESTRUCTURAS**	GLB	1	**715,775.46**
	COSTO DIRECTO DEL COMPONENTE 01 DE ESTRUCTURAS			715,775.46
II	**ARQUITECTURA**	GLB	1	**355,848.10**
	COSTO DIRECTO DEL COMPONENTE 02 - ARQUITECTURA			355,848.10
III	**INSTALACIONES SANITARIAS**	GLB	1	**73,407.18**
	COSTO DIRECTO DEL COMPONENTE 03 - INSTALACIONES SANITARIAS			73,407.18
IV	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	GLB	1	**50,889.98**
	COSTO DIRECTO DEL COMPONENTE 04 - INSTALACIONES ELECTRICAS			50,889.98
V	**VARIOS**	GLB	1	**65,860.00**
	COSTO DIRECTO DEL COMPONENTE 05 - VARIOS			65,860.00
COSTO DIRECTO				1,261,780.72
GASTOS GENERALES				131,988.18
UTILIDAD (5%)				63,089.04
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO				1,456,857.94
IGV (18%)				262,234.43
VALOR REFERENCIAL				1,719,092.37
EXPEDIENTE TECNICO				28,197.16
SUPERVISOR EXPEDIENTE TECNICO				7,460.02
SUPERVISION Y LIDUIDACION				40,870.00
GESTION DEL PROYECTO				20,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				**1,815,619.55**

Fuente: Resolución de Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural N° 149-2024-MDLE/GM de 21 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

El 18 de noviembre de 2024, la Entidad, contrató el Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I N° 1567 del caserío el Milagro, C.P. de Combayo, del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca, con CIU N° 2523951", siendo este el señor Ylman Audiel Gonzales Bringas, por el monto de S/. 40,870.00 (Cuarenta mil ochocientos setenta con 00/100 soles) incluido IGV, y por un plazo de 90 días calendarios.

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

El 13 de noviembre de 2024, la Entidad convocó el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 04-2024-MDLE/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra, otorgando la buena pro al Consorcio El Milagro integrado por: Grupo de Inversiones Moyan S.A.C. y LDH EIRL, en adelante "Consorcio Ejecutor", por un monto de S/. 1´719,092.37 (Un millón setecientos diecinueve mil noventa y dos con 37/100 soles), procediéndose a suscribir el Contrato N° 07-2024-MDLE/UAy el 26 de diciembre de 2024 por dicho monto, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el sistema de suma alzada.

El inicio del plazo contractual fue el 29 de enero de 2025; durante la ejecución se suspendió el plazo de ejecución de obra desde el 20 de marzo del 2025 hasta el 26 de marzo del 2025, según Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de 27 de marzo del año 2025, asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 95-2025-MDLE/GM de 13 de mayo de 2025 se declara procedente "La ampliación de Plazo N° 01, por doce (12) días calendario.

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

Mediante informe N° 14-2025-YAGB/SUP.OBRA, de 30 de abril del 2025, el Supervisor de Obra, alcanza a la, una solicitud de ampliación de plazo por ocho (08) días calendarios, ello para continuar con su servicio sin embargo la entidad no acoge tal solicitud, comunicándose el término de plazo de supervisión para el día lunes 05 de mayo del 2025.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información relacionada con la culminación de la obra, se ha identificado tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, los cuales se exponen a continuación:

1. CONSORCIO EJECUTOR NO CUMPLIÓ CON LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES NI CON LA CULMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UNA ATENCIÓN INOPORTUNA DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE PENALIDADES POR RETRASOS INJUSTIFICADOS.

a) Condición:

De la revisión documentaria realizada por la comisión de control y de la visita llevada a cabo el día 23 de mayo de 2025, al lugar físico donde se viene desarrollando la obra se ha podido determinar que:

El 26 de diciembre del 2024 La Entidad firma el Contrato N° 07-2024-MDLE/UAyL por el monto de 1´719,092.37 (un millón setecientos diecinueve mil noventa y dos con 37/100) con el Consorcio ejecutor, ello con el objetivo ejecutar la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I N° 1567 Provincia De Cajamarca – Departamento De Cajamarca", CON CUI N° 2523951, en un plazo de 90 días calendarios.

Es así que, el 29 de enero de 2025 se firma el "Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra" en la cual se especifica que a la fecha se han cumplido las condiciones estipuladas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el inicio del cómputo de plazo de ejecución de obra.

Asimismo, se tiene que La Entidad acordó con el Consorcio Ejecutor, realizar una suspensión de plazo de ejecución de obra desde el día 20 al 27 de marzo de 2025 por causal de fuertes lluvias, que no permitieron el normal desarrollo de los trabajos programados, de igual forma, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2025-MDLE/GM de 13 de mayo de 2025 se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por un total de 12 días, por la causal de que se habría presentado una diferencia en el suelo excavado ya que este presentaría características más duras que las proyectadas en el expediente técnico, por lo que los trabajos de excavación requirieron de mayor tiempo.

En tal sentido se presenta la siguiente línea de tiempo, considerando los principales hitos referidos al plazo de ejecución de obra:

Gráfico N° 01
Línea de tiempo del plazo de ejecución de obra, con los principales hitos

Fuente: Carta N°323-2025-MDLE-GIUR/JWCP de 03 de junio de 2025; Carta N°280-2025-MDLE-GIUR/JWCP de 16 de mayo de 2025.
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

Como es de ver, la ejecución de la obra debió realizarse según contrato, desde el 29 de enero hasta el 24 de abril de 2025, sin embargo, se tiene que durante la ejecución de la misma se ha tenido un periodo de suspensión de 6 días, así como, una ampliación de plazo por un periodo de 12 días según Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2025-MDLE/GM de 13 de mayo de 2025 (del 6 al 17 de mayo del 2025), siendo la nueva fecha termino programada 17 de mayo de 2025.

En tal sentido el día 23 de mayo de 2025 la comisión de control, realiza la visita al lugar donde se viene desarrollando el proyecto, encontrando que a la fecha la obra no se encuentra culminada al 100 %, faltando la ejecución de diferentes partidas de la obra, tales han sido registradas en el acta de visita correspondiente, según el siguiente detalle:

> *"**Primero:** Se verifico que en el módulo de aulas falta instalación de ventanas en su totalidad, falta de instalaciones eléctricas y colocación de algunos accesorios eléctricos (tableros de control, tomacorrientes e interruptores), asimismo, falta culminar la colocación de cerámicos en piso.*

Imágenes N°s 1,2,3, 4, 5 y 6

***Fuente:** Acta de visita inspección N° 001-2025-CG/OC1512-I.E.I N°1567 – El Milagro de 23 de mayo de 2025.*

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

Segundo: *Respecto del ambiente destinado a la dirección de la I.E.I. falta la colocación de puerta y ventanas, falta realizar la culminación de pisos y zócalos, del mismo modo no se tiene culminado las instalaciones eléctricas ni la instalación de tablero eléctrico.*

Imágenes N°s 7 y 8

Fuente: *Acta de visita inspección N° 001-2025-CG/OC1512-I.E.I N°1567 – El Milagro de 23 de mayo de 2025.*

Tercero: *Respecto del ambiente de cocina falta culminar el total de acabado en pisos, falta instalaciones de tomacorrientes y tablero eléctrico, asimismo, falta el acabado en su totalidad de los mesones de la cocina, así como, falta culminar las instalaciones de agua y desagüe con sus accesorios respectivos, falta la colocación de ventanas en su totalidad, falta de colocación de chapa en puerta de ingreso.*

Imágenes N°s 9 y 10

Fuente: *Acta de visita inspección N° 001-2025-CG/OC1512-I.E.I N°1567 – El Milagro de 23 de mayo de 2025*

Cuarto: *En la batería de baños falta la instalación de puertas y ventanas en su totalidad, falta la culminación de pisos e instalaciones sanitarias y eléctricas y sus respectivos accesorios, como inodores y lavamanos, tampoco se ha realizado trabajos de pintura en los exteriores.*

Imágenes N°s 11 y 12

Fuente: *Acta de visita inspección N° 001-2025-CG/OC1512-I.E.I N°1567 – El Milagro de 23 de mayo de 2025.*

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

Quinto: *Se verifica que falta la culminación de instalación de biodigestores, falta la construcción de la torre para el tanque elevado de agua, se observó trabajo de encofrado en columnas.*

Imágenes N°s 13 y 14

Fuente: *Acta de visita inspección N° 001-2025-CG/OC1512-I.E.I N°1567 – El Milagro de 23 de mayo de 2025.*

Sexto: *Se evidencia la no culminación de gradas que conectan el módulo de aulas con los servicios higiénicos, así como también, falta la culminación de la rampa de acceso para discapacitados.*

Imágenes N°s 15 y 16

Fuente: *Acta de visita inspección N° 001-2025-CG/OC1512-I.E.I N°1567 – El Milagro de 23 de mayo de 2025.*

Séptimo: *respecto del cerco perimétrico se puede evidenciar que falta la culminación de la viga de confinamiento superior o collarín, falta la instalación de la puerta de ingreso peatonal, falta la instalación total de mallas olímpicas. Respecto de la rampa de acceso para personas con discapacitad falta la instalación de barandas y del techo de cobertura correspondiente.*

Imágenes N°s 17 y 18

Fuente: *Acta de visita inspección N° 001-2025-CG/OC1512-I.E.I N°1567 – El Milagro de 23 de mayo de 2025.*

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

Octavo: *Se verifica además en presencia de la autoridad local y del representante de la entidad que a la fecha la obra no se encuentra culminada, asimismo, a la fecha no se vienen desarrollando trabajos de ningún tipo, ni se encontró personal profesional y técnico laborando. Se verifica la existencia de herramientas y equipos como trompo mesclador, palanas, carretillas, planchas, entre otros. Asimismo, se verifica que en el almacén existen materiales que aún no han sido utilizados.*

Imágenes N°s 19 y 20

Fuente: *Acta de visita inspección N° 001-2025-CG/OC1512-I.E.I N°1567 – El Milagro de 23 de mayo de 2025 (…)"*

b) Criterio:

El hecho advertido ha generado el incumplimiento de lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias**.

"(…)
Artículo 143. Cómputo de los plazos
Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.
(…)

Artículo 144. Vigencia del Contrato
(…)
144.1. *El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio*
(…)
b) *Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago. (…)"*

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

- **Contrato N° 07-2024-MDLE/UAyL de 26 de diciembre del 2024 para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I N° 1567 Provincia De Cajamarca – Departamento De Cajamarca", CON CUI N° 2523951.**

"(…)
Clausula segunda: Objeto
El presente contrato tiene por objetivo la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del *servicio educativo de la I.E.I N° 1567 Provincia De Cajamarca – Departamento De Cajamarca", CON CUI N° 2523951.*
(…)

Clausula quinta: Plazo de ejecución de la prestación.
El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplir las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.
(…)

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

Clausula decima quinta: Penalidades.
En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicara automáticamente una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 x Monto\ Vigente}{F x Plazo\ vigente\ en\ dias}$$

Donde:

F= 0.15, para obras cuyos plazos son mayores a (60) días; tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto del contrato vigente o ítem que debió ejecutarse. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.
(…)"

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría poner en riesgo la oportuna entrega de los servicios a la población beneficiaria y el cumplimiento de la finalidad pública, así como el no cobro de penalidades por retrasos injustificados.

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

2. ENTIDAD APROBÓ Y REALIZÓ TRÁMITE DE PAGO DE VALORIZACIÓN QUE CONSIGNA METRADOS NO EJECUTADOS, HECHO QUE PODRÍA GENERAR PAGOS INDEBIDOS, ASÍ COMO TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA VIGENTE Y A LA TRANSPARENCIA, PERJUDICANDO ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD.

a) Condición:

De la revisión documentaria realizada por la comisión de control se ha podido determinar que, el 06 de mayo de 2025 el representante común del Consorcio Ejecutor, señor Ever Cortez Flores ingresa a la entidad la carta N° 025-2025/C-EL-M. en la cual adjunta la valorización de obra N° 04 realizada por el contratista, esta misma es trasladada el día 09 de mayo del 2025 al señor Segundo Filadelfio Soto Tasilla, designado[1] por la Entidad como inspector de la obra.

El mismo que, mediante Informe N-004-2025, de 15 de mayo del presente, aprueba la valorización N° 04 realizada por el contratista de obra y presentada ante la entidad el día 06 de mayo; asimismo posteriormente el 23 de mayo del presente, mediante Informe N°018-2025-NRCG/USLO-GIUR-MDLE la especialista de la unidad de supervisión y liquidaciones señora Nayely Roció Chaves Gutiérrez da la conformidad al pago a la valorización N° 04 practicada por el Consorcio Ejecutor por un monto de S/ 593,632.61. y realiza su posterior tramite.

En tal sentido, de la revisión realizada a los metrados consignados en la misma, así como, de una comparación con el estado de la obra que se pudo registrar durante la visita realizada por la comisión de control el día 23 de mayo de 2025 la cual ha quedado plasmada en el acta de visita correspondiente, se ha podido determinar que existen partidas cuyos metrados consignados, no han sido realmente ejecutados a la fecha de visita de la comisión, según el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

Cuadro N° 2
Partidas valorizadas no ejecutadas

Metrado consignado en Valorización N° 04	Foto registrada por la comisión de control	Comentario
PARTIDA N° 01.07.04.01.01.01 ACERO ESTRUCTURAL COBERTURA DE PATIO DE FORMACION. 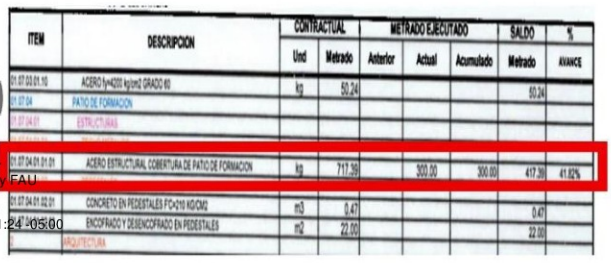		A fecha de visita 23 de mayo, no se observó estructuras metálicas ejecutadas en el patio de formación.

ITEM	DESCRIPCION	CONTRACTUAL		METRADO EJECUTADO			SALDO	%
		Und	Metrado	Anterior	Actual	Acumulado	Metrado	AVANCE
01.07.03.01.10	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	50.24				50.24	
01.07.04	PATIO DE FORMACION							
01.07.04.01	ESTRUCTURAS							
01.07.04.01.01.01	ACERO ESTRUCTURAL COBERTURA DE PATIO DE FORMACION	kg	717.39		300.00	300.00	417.39	41.82%
01.07.04.01.02.01	CONCRETO EN PEDESTALES FC=210 KG/CM2	m3	0.47				0.47	
01.07.04.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PEDESTALES	m2	22.00				22.00	
5	ARQUITECTURA							

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

[1] Designado mediante Memorando N°026-2025-MDLE-GIUR/JWCP de 05 de mayo de 2025

Cuadro N° 2
Partidas valorizadas no ejecutadas

Metrado consignado en Valorización N° 04	Foto registrada por la comisión de control	Comentario
PARTIDA N° 02.01.01.04 ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS 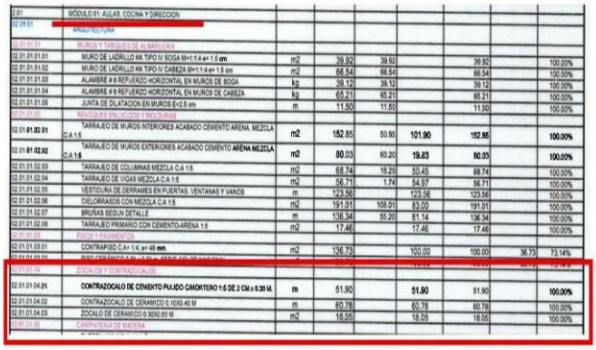	 **COCINA** **DIRECCIÓN**	Como se puede apreciar en las imágenes registradas por la comisión, las partidas correspondientes a "zócalos" a fecha de visita 23 de mayo, no han sido ejecutadas en su totalidad, sin embargo, han sido valorizadas al 100%
PARTIDA N° 02.01.01.11.05 TARRAJEO PRIMARIO MEZCLA C.A 1:5 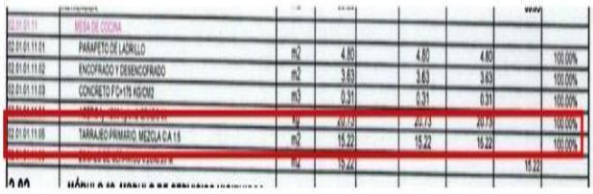	 **MESA DE COCINA**	Como se puede apreciar en las imágenes registradas por la comisión, la partida correspondiente a "tarrajeo primario mezcla C.A 1:5" a fecha de visita 23 de mayo, no ha sido ejecutada, sin embargo, ha sido valorizada al 100%
PARTIDA N° 03.01.01.01.01 LAVADERO DE COCINA P/SOBREPONER 1 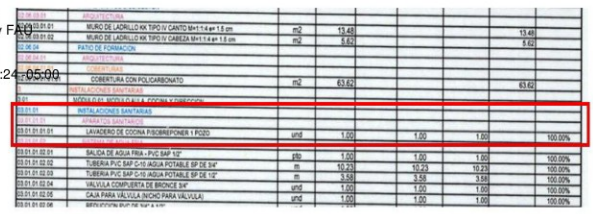 **POZO**	 **MESA DE COCINA**	Como se puede apreciar en las imágenes registradas por la comisión, la partida correspondiente a "lavadero de cocina" a fecha de visita 23 de mayo, no ha sido ejecutada, sin embargo, ha sido valorizada al 100%

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

Cuadro N° 2
Partidas valorizadas no ejecutadas

Metrado consignado en Valorización N° 04	Foto registrada por la comisión de control	Comentario
PARTIDA N° 03.03.01.01 INTALACIONES SANITARIAS 	 **TORRE PARA TANQUE ELEVADO**	Como se puede apreciar en las imágenes registradas por la comisión, la partida correspondiente a "Instalaciones sanitarias de tanque elevado" a fecha de visita 23 de mayo, no ha sido ejecutada, sin embargo, ha sido valorizada al 100% esto es incongruente puesto que como se aprecia en la imagen aún no se culminan los trabajos para la construcción de la estructura para colocar el tanque elevado.
PARTIDA N° 04.01.01.01 SALIDA DE PUNTOS ELECTRICO 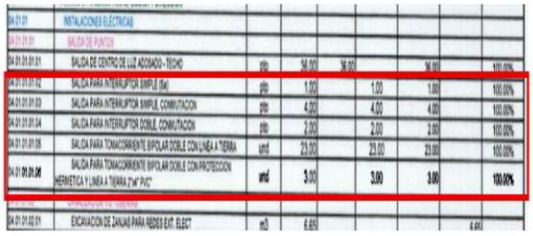	 	Como se puede apreciar en las imágenes registradas por la comisión, las partidas correspondientes a "salidas de energía e interruptores" a fecha de visita 23 de mayo, no han sido ejecutadas en su totalidad, sin embargo, han sido valorizada al 100%

Fuente: *Acta de visita inspección N° 001-2025-CG/OC1512-I.E.I N°1567 – El Milagro de 23 de mayo de 2025.; Carta N° 025-2025/C-EL-M. de 06 de mayo del 2025.*

b) Criterio:

El hecho advertido ha generado el incumplimiento de lo establecido en la siguiente normativa:

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

  "(…)
  Artículo 32. El contrato
  (…)
  32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
  (…)

  Artículo 40. Responsabilidad del contratista
  40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
  (…)"

- **Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**
  "(…)
  Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
  187.1. *Le Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (…).*
  (…)"

- **Contrato N° 07-2024-MDLE/UAyL de 26 de diciembre del 2024 para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I N° 1567 Provincia De Cajamarca – Departamento De Cajamarca", CON CUI N° 2523951.**

  "(…)
  Clausula segunda: Objeto
  El presente contrato tiene por objetivo la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del *servicio educativo de la I.E.I N° 1567 Provincia De Cajamarca – Departamento De Cajamarca", CON CUI N° 2523951.*
  (…)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de pago de metrados no ejecutados, en perjuicio de la Entidad.

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

3. ENTIDAD Y CONSORCIO EJECUTOR ACORDARON SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, A PESAR DE QUE, EL PLAZO DE EJECUCIÓN YA HABRÍA CULMINADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PROBLEMAS LEGALES PARA LA ENTIDAD, ADEMÁS DE IMPLICAR LA POSIBLE OMISIÓN EN EL COBRO DE LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.

a) Condición:

De la revisión y análisis realizada a la documentación proporcionada por la "Entidad" , referida a la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 2 de la Obra, se advierte que el "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 2 de mayo de 2025[1]", no se realizó conforme indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 142, numeral 142.7, el cual indica "*Cuando se produzcan eventos* ***no atribuibles a las partes*** *que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión*". **(El formato en negrita y subrayado es agregado),** presuntamente transgrediendo la normativa vigente y disposiciones contractuales aplicables.

Al respecto, el 20 de mayo de 2025 mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 185, el señor Rubén Machuca Sánchez, con el rol de Residente de obra, señaló:

> "[…]
> *El día de hoy se suspenden las actividades de obra, dando cumplimiento al ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 02, suscrita a través del Ing. José Wilson Cruzado Portal en su condición de Gerente de Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de la Encañada, señor Ever Cortez Flores, representante común del CONSORCIO EL MILAGRO y el Residente de obra Ing. Rubén Machuca Sánchez. La suspensión en mención rige a partir del martes 20 de mayo, hasta que la entidad notifique la designación de un nuevo Inspector de obra*
> […]"

En tal sentido, el 21 de mayo de 2025 mediante "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 2[2]", "La Entidad" y el "Consorcio Ejecutor" acordaron suspender el plazo de ejecución de obra, conforme a las siguientes causales:

> *"[…]*
> ***CUARTO:***
> *[…]*
> *Por lo descrito líneas arriba, y al no poder continuar con la ejecución de la Obra, sin la presencia del Supervisor o Inspector (en este caso Inspector de Obra), por mutuo acuerdo entre las partes, es decir entre la Municipalidad Distrital de La Encañada y el CONSORCIO EL MILAGRO, se procede a suspender el plazo de ejecución de Obra, por la causal de no contar con supervisor ni Inspector de Obra, hasta que la entidad Notifique quien es e Inspector o Supervisor.*
>
> ***QUINTO:***
> ***"La Entidad"*** *y* ***"El Contratista"****, acuerdan* ***SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 desde el 20 de mayo de 2025 hasta que la Entidad notifique quien es el nuevo supervisor o Inspector de Obra****, dicha suspensión se realiza por mutuo acuerdo entre la Entidad y Contratista en los siguientes términos y condiciones que viabilizan las mismas:*
> *1) Suspender el plazo de ejecución desde el día 20 de mayo del 2025, hasta que la Entidad notifique quien es el nuevo supervisor o Inspector de Obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o mayores costos directos y/o cualquier otro tipo de reconocimiento a favor del contratista por parte de la Entidad.*
> *2) La fecha de reinicio de obra N°02 será desde el día siguiente a la notificación por parte de la Entidad, quien es el Supervisor o Inspector de Obra, siendo esta fecha acordada entre la Municipalidad Distrital de la Encañada y la Empresa de la Ejecución de Obra.*

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

[2] Suscrito por los señores: José Wilson Cruzado Portal, Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Ever Cortez Flores, Representante Común; Rubén Machuca Sánchez, Residente de obra.

3) Reiniciado el plazo de ejecución de obra corresponderá al contratista presentar los cronogramas CPM y cronograma Valorizado de Obra, debidamente actualizados en la cual se precise la fecha de reinicio y fecha de finalización de obra, tomando como antecedentes la presente acta."

Finalmente, EL CONTRATISTA renuncia a todo tipo de acción legal esto es administrativo, civil, penal, arbitral o de cualquier índole.

[…]"

Conforme a lo expuesto precedentemente, se advierte que, la Entidad y el Consorcio Ejecutor, acordaron suspender la Obra, considerando que las causales que motivaron la suspensión del plazo de ejecución, sería no poder continuar con la ejecución de la Obra, sin la presencia del Supervisor o Inspector (en este caso Inspector de Obra).

Sin embargo, al realizar la revisión de los plazos de ejecución de obra se observa lo siguiente:

Gráfico N° 02
Línea de tiempo del plazo de ejecución de obra, con los principales hitos

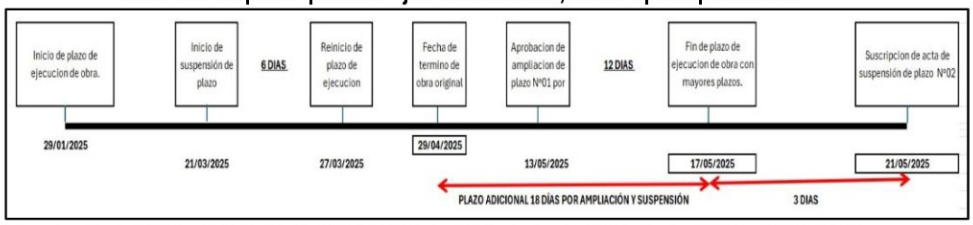

Fuente: Carta N°323-2025-MDLE-GIUR/JWCP de 03 de junio de 2025; Carta N°280-2025-MDLE-GIUR/JWCP de 16 de mayo de 2025.
Elaboración: Comisión de control.

Como se evidencia, el plazo de ejecución de la obra con mayores plazos debió culminar el 17 de mayo de 2025. Sin embargo, el 21 de mayo de 2025 se suscribió el "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 2", presuntamente aprobada fuera del plazo contractual, dado que este ya habría vencido.

Dicho extremo coincide con lo consignado por el residente de obra en el asiento del cuaderno de obra N° 184, del 19 de mayo de 2025, en el que se precisa que,

"[…]
El día de hoy, se cuenta con la presencia en obra, del Gerente municipal en compañía de Sub Gerente de infraestructura de entidad, quienes se verifica el avance real de obra y la calidad de los trabajos realizados. ***Se menciona que el plazo contractual de ejecución de obra, se terminó el día de ayer 18 del presente****; sin embargo, se continúan las labores de obra en virtud a la ampliación de plazo contractual N° 02, solicitado y sustentado en su oportunidad.* ***(El formato en negrita y subrayado es agregado)***
[…]"

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

Imágenes en la siguiente página

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

Imagen N° 21
Asiento del Cuaderno de Obra N° 184

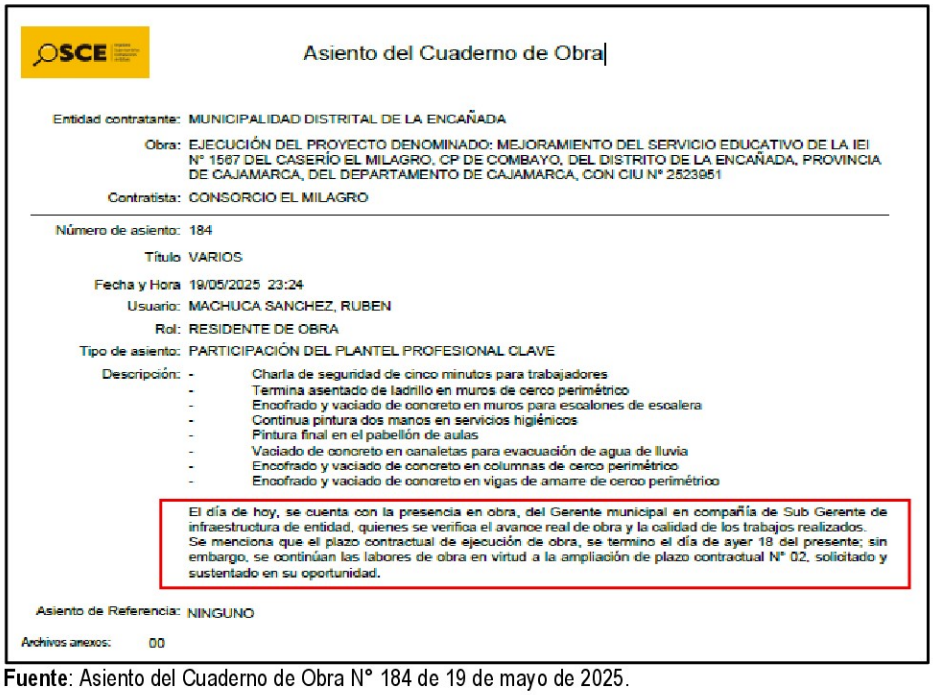

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

Obra: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI N° 1567 DEL CASERÍO EL MILAGRO, CP DE COMBAYO, DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CIU N° 2523951

Contratista: CONSORCIO EL MILAGRO

Número de asiento: 184

Título: VARIOS

Fecha y Hora: 19/05/2025 23:24

Usuario: MACHUCA SANCHEZ, RUBEN

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Descripción:
- Charla de seguridad de cinco minutos para trabajadores
- Termina asentado de ladrillo en muros de cerco perimétrico
- Encofrado y vaciado de concreto en muros para escalones de escalera
- Continua pintura dos manos en servicios higiénicos
- Pintura final en el pabellón de aulas
- Vaciado de concreto en canaletas para evacuación de agua de lluvia
- Encofrado y vaciado de concreto en columnas de cerco perimétrico
- Encofrado y vaciado de concreto en vigas de amarre de cerco perimétrico

El día de hoy, se cuenta con la presencia en obra, del Gerente municipal en compañía de Sub Gerente de infraestructura de entidad, quienes se verifica el avance real de obra y la calidad de los trabajos realizados. Se menciona que el plazo contractual de ejecución de obra, se termino el día de ayer 18 del presente; sin embargo, se continúan las labores de obra en virtud a la ampliación de plazo contractual N° 02, solicitado y sustentado en su oportunidad.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Fuente: Asiento del Cuaderno de Obra N° 184 de 19 de mayo de 2025.

Asimismo, cabe señalar que la Comisión de Control, mediante los oficios N° 001-2025-CG/OC1512-SVC-CUI N° 2523951 de 27 de mayo de 2025 y N° 002-2025-CG/OC1512-SVC-CUI N° 2523951 de 28 de mayo de 2025, solicitó al señor José Wilson Cruzado Portal, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, remita la "Documentación correspondiente a ampliaciones de plazo (de corresponder)" y remita las "Resoluciones que aprueban las ampliaciones de plazo de la ejecución de obra", respectivamente, siendo que a la fecha del presente informe, únicamente se remitió información correspondiente a la "Ampliación de plazo N°01" y "Suspensión de plazo N°01".

Por lo que, la situación expuesta revela que, el señor Wilson Cruzado Portal, gerente de Infraestructura Urbano y Rural; el señor Ever Cortez Flores, representante común y el señor Rubén Machuca Sánchez, residente de obra suscribieron el "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 2" el día 21 de mayo de 2025, inobservando el artículo 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, así como, inobservando que a la fecha de suscripción de la "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 2" el plazo contractual ya habría vencido.

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias**.

"Artículo 142. Plazo de ejecución contractual
(…)
Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes *que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.* **(El formato en negrita y subrayado es agregado)**
(…)

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

Artículo 143. Cómputo de los plazos
Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.
(…)"

"(…)
Artículo 144. Vigencia del Contrato
(…)
144.1. *El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio*
(…)
b) *Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago. (…)"*

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra
176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las
siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notificación que al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra,
según corresponda;
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este
haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

- **Contrato N° 07-2024-MDLE/UAyL de 26 de diciembre del 2024 para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I N° 1567 Provincia De Cajamarca – Departamento De Cajamarca", CON CUI N° 2523951.**

"(…)
Clausula segunda: Objeto
El presente contrato tiene por objetivo la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I N° 1567 Provincia De Cajamarca – Departamento De Cajamarca", CON CUI N° 2523951.
(…)
Clausula quinta: Plazo de ejecución de la prestación.
El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplir las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.
(…)
Clausula decima quinta: Penalidades.
En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicara automáticamente una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 x Monto\ Vigente}{F x Plazo\ vigente\ en\ dias}$$

Donde:
F= 0.15, para obras cuyos plazos son mayores a (60) días; tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto del contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.
(…)".

c) Consecuencia:

La situación descrita generaría el riesgo de retraso en la culminación de la obra e inaplicación de penalidades al Contratista Ejecutor.

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I N° 1567 del caserío el Milagro, C.P. de Combayo, del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca, con CIU N° 2523951.", se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de La Encañada.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I N° 1567 del caserío el Milagro, C.P. de Combayo, del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca, con CIU N° 2523951.", se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la culminación de la obra "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.I N° 1567 del caserío el Milagro, C.P. de Combayo, del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca, con CIU N° 2523951.", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

La Encañada, 05 de junio de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2025 17:19:24 -05:00

Raúl Eduardo Contreras Sangay
Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2025 17:21:54 -05:00

Guly Guevara Galvez
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2025 17:26:51 -05:00

José Eduardo Correa Astete
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de la Encañada

APÉNDICE ÚNICO

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 1567 DEL CASERÍO EL MILAGRO, C.P. DE COMBAYO, DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CIU N° 2523951."

1. **CONSORCIO EJECUTOR NO CUMPLIÓ CON LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES NI CON LA CULMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UNA ATENCIÓN INOPORTUNA DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE PENALIDADES POR RETRASOS INJUSTIFICADOS.**

N°	Documento
1	Contrato N°07-2024-MDLE/UAyL de 26 de diciembre de 2024.
2	Acta de visita inspección N° 001-2025-CG/OC1512-I.E.I N°1567 – El Milagro de 23 de mayo de 2025.
3	Carta N° 025-2025/C-EL-M. de 06 de mayo del 2025.
4	Carta N°323-2025-MDLE-GIUR/JWCP de 03 de junio de 2025.
5	Carta N°280-2025-MDLE-GIUR/JWCP de 16 de mayo de 2025.

2. **ENTIDAD APROBÓ Y REALIZÓ TRÁMITE DE PAGO DE VALORIZACIÓN QUE CONSIGNA METRADOS NO EJECUTADOS, HECHO QUE PODRÍA GENERAR PAGOS INDEBIDOS, ASÍ COMO TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA VIGENTE Y A LA TRANSPARENCIA, PERJUDICANDO ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD.**

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:20:08 -05:00

N°	Documento
1	Contrato N°07-2024-MDLE/UAyL de 26 de diciembre de 2024.
2	Acta de visita inspección N° 001-2025-CG/OC1512-I.E.I N°1567 – El Milagro de 23 de mayo de 2025.
3	Carta N° 025-2025/C-EL-M. de 06 de mayo del 2025.
4	Carta N° 323-2025-MDLE-GIUR/JWCP de 03 de junio de 2025.

3. **ENTIDAD Y CONSORCIO EJECUTOR ACORDARON SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, A PESAR DE QUE, EL PLAZO DE EJECUCIÓN YA HABRÍA CULMINADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PROBLEMAS LEGALES PARA LA ENTIDAD, ADEMÁS DE IMPLICAR LA POSIBLE OMISIÓN EN EL COBRO DE LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.**

Firmado digitalmente por GUEVARA GALVEZ Guly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:21:24 -05:00

N°	Documento
1	Contrato N°07-2024-MDLE/UAyL de 26 de diciembre de 2024.
2	Carta N° 0280-2025-MDLE-GIUR/JWCP de 16 de mayo de 2025.
3	Asiento de cuaderno de obra digital N° 184 de 19 de mayo de 2025.
4	Asiento de cuaderno de obra digital N° 185 de 20 de mayo de 2025.
5	Acta de visita inspección N° 001-2025-CG/OC1512-I.E.I N°1567 – El Milagro de, 23 de mayo de 2025.
6	Informe N°061-2025-MDLE/UT.
7	Carta N° 323-2025-MDLE-GIUR/JWCP de 03 de junio de 2025.

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-06-2025 17:26:33 -05:00

ACTA DE VISITA INSPECCIÓN N° 001-2025-CG/OC1512-I.E.I N°1567 – EL MILAGRO

En el distrito de La Encañada, Centro Poblado de Combayo, Caserío El Milagro, siendo las 10:00 a.m. horas del día viernes 23 de mayo de 2025, en el marco de la inspección física a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N°1567 DEL CASERÍO EL MILAGRO C.P. DE COMBAYO DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, en adelante la "**Obra**", se reunieron en representación del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de La Encañada, los señores Ing. Guly Guevara Gálvez (DNI N° 46502025) y el Econ. Raúl Eduardo Contreras Sangay (DNI N° 45049463), y en representación de la Municipalidad Distrital de La Encañada el Ing. Luis Alexander Estrada Mendoza (DNI N° 71396183) designado para que acompañe a la Comisión de Control del OCI[1], así como del teniente gobernador señor Víctor Terrenos Llanos (N° DNI 27997581); durante la inspección de campo de la Obra; con la finalidad de verificar muestralmente el cumplimiento de las metas del proyecto, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico contractual, al respecto se observó lo siguiente:

Primero: Se verifico que en el módulo de aulas falta instalación de ventanas en su totalidad, falta de instalaciones eléctricas y colocación de algunos accesorios eléctricos (tableros de control, tomacorrientes e interruptores), asimismo, falta culminar la colocación de cerámicos en piso.

Segundo: Respecto del ambiente destinado a la dirección de la I.E.I. falta la colocación de puerta y ventanas, falta realizar la culminación de pisos y zócalos, del mismo modo no se tiene culminado las instalaciones eléctricas ni la instalación de tablero eléctrico.

Tercero: Respecto del ambiente de cocina falta culminar el total de acabado en pisos, falta instalaciones de tomacorrientes y tablero eléctrico, asimismo, falta el acabado en su totalidad de los mesones de la cocina, así como, falta culminar las instalaciones de agua y desagüe con sus accesorios respectivos, falta la colocación de ventanas en su totalidad, falta de colocación de chapa en puerta de ingreso.

Cuarto: En la batería de baños falta la instalación de puertas y ventanas en su totalidad, falta la culminación de pisos e instalaciones sanitarias y eléctricas y sus respectivos accesorios, como inodores y lavamanos, tampoco se ha realizado trabajos de pintura en los exteriores.

Quinto: Se verifica que falta la culminación de instalación de biodigestores, falta la construcción de la torre para el tanque elevado de agua, se observo trabajo de encofrado en columnas.

Sexto: Se evidencia la no culminación de gradas que conectan el modulo de aulas con los servicios higiénicos, así como también, falta la culminación de la rampa de acceso para discapacitados.

Séptimo: respecto del cerco perimétrico se puede evidenciar que falta la culminación de la viga de confinamiento superior o collarín, falta la instalación de la puerta de ingreso peatonal, falta la instalación total de mallas olímpicas. Respecto de la rampa de acceso para personas con discapacitad falta la instalación de barandas y del techo de cobertura correspondiente.

Octavo: Se verifica además en presencia de la autoridad local y del representante de la entidad que a la fecha la obra no se encuentra culminada, asimismo, a la fecha no se vienen desarrollando trabajos de ningún tipo, ni se encontró personal profesional y técnico laborando. Se verifica la existencia de herramientas y equipos como trompo mesclador, palanas, carretillas, planchas, entre otros. Asimismo, se verifica que en el almacén existen materiales que aun no han sido utilizados.

Noveno: La autoridad local participante en la visita solicita que se brinden todas las facilidades al contratista encargado de ejecutar la obra a fin de que pueda culminar la obra.

[1] Memorandum N°037-2025-MDLE-GIUR/JWCP de 22 de mayo de 2025.

Se adjunto en el presente anexo fotografías tomadas durante la visita de inspección.

Siendo las 11:30 horas del viernes 23 de Mayo de 2025 se da por concluida la labor de verificación en la Obra, suscribiéndose la presente acta, sin mediar presión o coacción alguna, libre voluntariamente y en señal de conformidad.

La Encañada, viernes 23 de Mayo de 2025.

Por parte del OCI de la Municipalidad Distrital de La Encañada

Econ. Raúl Eduardo Contreras Sangay
DNI N° 45049463

Ing. Guly Guevara Gálvez
DNI N° 46502025

Por la Municipalidad Distrital de La Encañada.

Nombre: Luis Alexander Estrada Mendoza
DNI N°: 71396183
Cargo: Representante de la Entidad

Por la comunidad local.

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBPREFECTURA DISTRITAL ENCAÑADA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR
Victor Terrones Llanos
TENIENTE GOBERNADOR
CASERÍO EL MILAGRO
DNI 27997581

Nombre: Victor Terrenos Llanos
DNI N°: 27997581
Cargo: Teniente gobernador

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBPREFECTURA DISTRITAL DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR
Victor Terrones Llanos
TENIENTE GOBERNADOR
CASERÍO EL MILAGRO
DNI 2799758

ANEXO

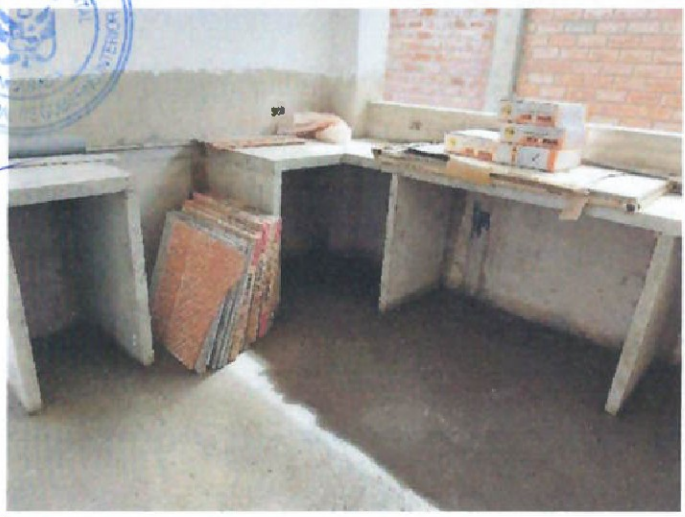

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUPERFECTURA DISTRITAL
ENCARGADO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR

Firmado digitalmente por CORREA ASTETE Jose Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2025 16:56:41 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Encañada, 05 de Junio de 2025

OFICIO N° 000126-2025-CG/OC1512

Señor:
JESÚS DÍAZ CASAHUAMÁN
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Encañada
Jr. Lima N° 153
Cajamarca/Cajamarca/La Encañada

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 007-2025-OCI/1512-SVC

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Culminación de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la IEI N° 1567 del caserío el Milagro, C.P. de Combayo, del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca, con CIU N° 2523951", comunicamos que se ha identificado tres (03) situaciones adversas, contenidas en el Informe de Visita de Control N° 007-2025-OCI/1512-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Eduardo Correa Astete
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de La Encañada
Contraloría General de la República

(JCA/rcs)

Nro. Emisión: 00266 (1512 - 2025) Elab:(U21591 - 1512)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IRCILPV**

Firmado digitalmente por CONTRERAS SANGAY Raúl Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2025 17:32:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/1512-02-001-006

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000126-2025-CG/OC1512
EMISOR	:	RAÚL EDUARDO CONTRERAS SANGAY - SUPERVISOR - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 007-2025-OCI/1512-SVC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JESUS DIAZ CASAHUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170026609
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	27

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la culminación de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la IEI N° 1567 del caserío el Milagro, C.P. de Combayo, del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca, con CIU N° 2523951", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 007-2025-OCI/1512-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE VISITA DE CONTROL 007-2025-OCI_1512-SVC
2. OFICIO-000126-2025-OC1512

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8NROFGT**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2025 17:36:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000126-2025-CG/OC1512
EMISOR	:	RAÚL EDUARDO CONTRERAS SANGAY - SUPERVISOR - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 007-2025-OCI/1512-SVC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JESUS DIAZ CASAHUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la culminación de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la IEI N° 1567 del caserío el Milagro, C.P. de Combayo, del distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca, con CIU N° 2523951", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 007-2025-OCI/1512-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170026609**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/1512-02-001-006
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL 007-2025-OCI_1512-SVC
3. OFICIO-000126-2025-OC1512

NOTIFICADOR : RAÚL EDUARDO CONTRERAS SANGAY - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8TIS6HN**